



# Asamblea General

Distr. general  
10 de julio de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Bahrein

---

\* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.17-11442 (S) 210717 040817



\* 1 7 1 1 4 4 2 \*

Se ruega reciclar



## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 27º período de sesiones del 1 al 12 de mayo de 2017. El examen de Bahrein se llevó a cabo en la primera sesión, el 1 de mayo de 2017. La delegación de Bahrein estuvo encabezada por el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores, Abdulla bin Faisal Aldoseri. En su 10ª sesión, celebrada el 5 de mayo de 2017, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Bahrain.
2. El 13 de febrero de 2017, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Bahrein: Cuba, Ghana y Japón.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Bahrein se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/27/BHR/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/27/BHR/2 y Corr.1);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/27/BHR/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Bahrein una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Chequia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, México, Noruega, los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación informó al Consejo de Derechos Humanos de que el examen periódico universal brindaba la oportunidad de destacar los logros del Reino en la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Esos derechos se hicieron efectivos en el marco de un enfoque de reforma adoptado por el rey.
6. El Gobierno se había ocupado de manera positiva y responsable de las recomendaciones formuladas en mayo de 2012, durante el segundo ciclo del examen de Bahrein. De esas recomendaciones, 145 habían contado con el pleno apoyo del Reino.
7. El 6 de abril de 2017, el ACNUDH había publicado una corrección (A/HRC/WG.6/27/BHR/2/Corr.1) a la recopilación sobre Bahrein — cinco semanas después de la publicación del documento original. La recopilación había incluido información falsa, alguna de la cual se había atribuido a organismos y órganos de las Naciones Unidas. Esa información no había reflejado correctamente los logros y avances del Reino. Entre esos logros figuraba el éxito del diálogo nacional que había conducido a un acuerdo sobre propuestas básicas de enmiendas constitucionales destinadas a mejorar la competencia de la autoridad legislativa.
8. Se había informado a la ciudadanía sobre el próximo examen periódico universal y se había preparado el informe nacional previa consulta con la sociedad civil y la institución nacional de derechos humanos.
9. La Ley núm. 52/2012 había modificado algunas disposiciones del Código Penal, incluida la definición de tortura que figuraba en los artículos 208 y 232, los cuales habían sido revisados de manera que protegían jurídicamente la dignidad humana. La Ley establecía que los delitos de tortura no estaban sujetos a prescripción, lo que ponía de

manifiesto que la impunidad no existía en Bahrein. El Decreto legislativo núm. 42/2002 y su enmienda de 2015 afianzaban el estado de derecho, la independencia y la integridad del poder judicial, y la prestación de garantías procesales, entre otras el derecho de defensa. Se había aprobado la Ley núm. 17/2015, de Protección contra la Violencia Doméstica, y se había enmendado la Ley núm. 26/2014, de establecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos, en virtud del Decreto legislativo núm. 20/2016. La Ley núm. 26 y sus enmiendas afianzaban la independencia de la institución nacional y su armonización con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Se había promulgado el Real Decreto núm. 70/2014, que modificaba algunas disposiciones del Decreto ley núm. 5/2002, por el que se aprobaba la adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y se reformulaban algunas de las reservas emitidas por el Reino de Bahrein sobre dicha Convención.

10. En lo que respecta a los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos, Bahrein había aprobado, en 2012, enmiendas constitucionales que afianzaban la competencia de la Cámara de Representantes electa y modificaban el reglamento sobre el nombramiento de los miembros del Consejo de la *Shura*. Bahrein había reforzado el desarrollo de la capacidad del poder ejecutivo, el poder judicial y la sociedad civil, así como el papel del Consejo Supremo de la Mujer, que había emprendido numerosas actividades de acuerdo a planes sólidamente diseñados, entre otros el Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein (2013-2022), que promovía el empoderamiento económico y político de las mujeres. En cooperación con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), se había establecido el Premio Mundial Su Alteza Real Princesa Sabeeka bint Ibrahim al-Khalifa para el Empoderamiento de las Mujeres. También se había establecido la Oficina del Defensor del Pueblo para ocuparse de las denuncias, la Dependencia Especial de Investigaciones y la Comisión de los Derechos de Presos y Detenidos.

11. Las libertades de expresión, reunión, asociación y manifestación estaban protegidas por la legislación nacional. Para que esos derechos se hicieran efectivos tenían que regirse por el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos; esos derechos no podían servir de excusa para recurrir a la violencia, agredir a personas o bienes privados o públicos, o atizar el sectarismo o el odio.

12. Se había patrocinado el premio Rey Hamad Bin Isa al-Khalifa que era administrado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). El premio había contribuido a la realización de los objetivos y las políticas de la UNESCO y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como a la implementación de programas educativos, pedagógicos, religiosos y de información para promover los valores de moderación y tolerancia y luchar contra cualquier discurso que incitara a la violencia, el terrorismo, el odio religioso, el sectarismo y el racismo. Además de sus logros en materia de servicios educativos, Bahrein había avanzado en lo que se refería a la atención médica prestada a ciudadanos y residentes, y había conseguido las mejores estadísticas de salud a nivel tanto regional como internacional.

13. Bahrein había diseñado una serie de planes y estrategias nacionales que garantizaban y contribuían a la promoción de los derechos humanos a nivel nacional, como el Plan de Acción gubernamental (2015-2018) titulado “Hacia la sociedad de la justicia, la seguridad y el bienestar”, con el que se pretendía continuar el desarrollo y la construcción, y hacer hincapié en el desarrollo sostenible del Reino, al tiempo que se reforzaba la promoción de los derechos individuales, incluida la libertad de opinión y de expresión, y el respeto de los derechos humanos en el marco de la legalidad constitucional y jurídica.

14. Se había puesto de manifiesto la falta de credibilidad de las denuncias de violaciones de los derechos humanos formuladas por algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) y que politizaban, en gran medida, los derechos humanos. El jefe de la delegación refutó esas acusaciones; Bahrein representaba un modelo de protección de la libertad de pensamiento, de opinión, de religión y de creencias. La libertad de practicar rituales religiosos sin ningún tipo de injerencia quedaba amparada. El pluralismo de los sindicatos en todas las empresas colocaba a Bahrein entre los países avanzados en materia de libertad de asociación.

15. Bahrein era consciente de que el proceso de promoción del respeto y la protección de los derechos humanos era un proceso continuo que no estaba exento de retos y dificultades. El Reino estaba decidido a proseguir sus esfuerzos a todos los niveles para promover y proteger los derechos humanos a pesar de todos los desafíos, incluidos la injerencia externa en los asuntos del Estado, el elevado riesgo de sectarismo extremista, de intolerancia, de terrorismo y de violación del derecho de ciudadanos y residentes a vivir de manera segura, así como los ataques a oficiales de seguridad durante el desempeño de sus funciones y fuera de su horario de trabajo. Estos actos de terrorismo menoscababan el derecho a vivir con seguridad y obstaculizaban los esfuerzos para garantizar la estabilidad y el desarrollo inclusivo. Por lo tanto, Bahrein, de conformidad con la ley, se esforzaba por hacer frente a esos actos y resolverlos al tiempo que respetaba los derechos humanos.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

16. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 82 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

17. México tomó nota de los esfuerzos realizados por Bahrein para garantizar la libertad de opinión y de expresión, pero expresó su preocupación por las medidas adoptadas para restringir los derechos a las libertades de asociación y reunión y de expresión.

18. Qatar elogió los programas que promovían los derechos humanos, el Plan de Acción (2015-2018) y la aprobación de una ley sobre la institución nacional de derechos humanos para asegurar su conformidad con los Principios de París.

19. Marruecos celebró el compromiso de promover los derechos humanos y el estado de derecho mediante la adopción de planes de acción nacionales y legislación en esa esfera.

20. Mozambique tomó nota de la aprobación de la estrategia nacional de desarrollo para 2015-2018, preparada en relación con la Visión Económica 2030 del país, y felicitó a Bahrein por su adhesión a siete de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos.

21. Myanmar observó con satisfacción una serie de logros en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular en el adelanto de la mujer.

22. Nepal elogió la creación de la Secretaría Pública de Quejas (Oficina del Defensor del Pueblo); y alentó a Bahrein a proseguir sus esfuerzos en curso y previstos para proporcionar condiciones justas y favorables de trabajo, y mejorar la integridad y seguridad de los trabajadores migrantes.

23. Los Países Bajos expresaron su pesar por la reversión de avances logrados con anterioridad por Bahrein tras los acontecimientos de 2011, así como su preocupación por la enmienda al artículo 105 b) de la Constitución, que permite el enjuiciamiento de civiles por tribunales militares.

24. Nueva Zelandia acogió con satisfacción los progresos realizados en el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, y se mostró alentado por el hecho de que varias instituciones siguieran investigando presuntas violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad.

25. Noruega reconoció las medidas positivas adoptadas para mejorar la situación de los derechos humanos, en particular la creación de diversas instituciones.

26. Omán acogió con beneplácito la incorporación del plan nacional para promover el adelanto de la mujer en el Programa de Acción (2015-2018).

27. El Pakistán encomió a Bahrein por haberse esforzado para aplicar las recomendaciones formuladas en los anteriores ciclos del examen periódico universal y tomó nota de una serie de iniciativas y actividades de fomento de la capacidad para reforzar los derechos humanos.

28. Filipinas expresó su satisfacción por la puesta en marcha del Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein y por que Bahrein fuera actualmente parte en siete de los principales instrumentos de derechos humanos. Alentó a Bahrein a que fortaleciera su marco normativo de derechos humanos.
29. Portugal acogió con satisfacción la creación de una institución nacional de derechos humanos, una Secretaría Pública de Quejas (Ombudsman) y una Comisión de los Derechos de Presos y Detenidos. Asimismo, expresó preocupación por las ejecuciones de tres personas – las primeras ejecuciones en seis años.
30. Montenegro señaló que se habían adoptado algunas medidas, incluidas medidas legislativas y de construcción institucional, pero también observó que se habían logrado magros progresos en varias esferas, como en materia de libertad de expresión y de reunión, aplicación de la pena de muerte y lucha contra la tortura.
31. La República de Corea señaló las medidas adoptadas, entre otras el establecimiento de la institución nacional de derechos humanos, y las contribuciones financieras que Bahrein había hecho al ACNUDH. Declaró que las cuestiones relativas a los derechos civiles y políticos seguían siendo un reto.
32. La Arabia Saudita acogió con beneplácito las medidas adoptadas, en particular las relativas a la cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas y la aplicación de las recomendaciones del segundo ciclo; y encomió los esfuerzos por combatir la trata de personas.
33. El Senegal acogió con satisfacción las medidas adoptadas, entre ellas el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y una Comisión de los Derechos de Presos y Detenidos y la puesta en marcha de campañas para sensibilizar a los miembros de las fuerzas de seguridad sobre las normas de derechos humanos.
34. Sierra Leona tomó nota del establecimiento de una Oficina del Defensor del Pueblo, la Dependencia Especial de Investigaciones y el Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein; y alentó a Bahrein a autorizar las visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.
35. Singapur elogió la adopción de medidas concretas para aplicar las recomendaciones formuladas durante el examen de 2012, y tomó nota de los esfuerzos realizados para mejorar los derechos de la mujer, así como para proteger y apoyar a las personas con discapacidad, en particular mediante el establecimiento de programas y centros para mejorar el acceso a la educación y a la capacitación laboral.
36. Eslovenia pidió a Bahrein que garantizara un entorno seguro y propicio en el que los defensores de los derechos humanos pudieran expresar libremente sus opiniones y abogar por la protección y promoción de los derechos humanos, y alentó al Estado a reconsiderar su postura respecto de la pena de muerte.
37. España reconoció los esfuerzos realizados para mejorar la situación de los derechos humanos, en particular la creación de instituciones para promover los derechos humanos y la adopción de medidas para luchar contra la tortura.
38. Sri Lanka acogió con satisfacción el fortalecimiento del estado de derecho y del poder judicial. También solicitó información sobre las medidas adoptadas para mejorar la situación de las mujeres y empoderarlas para que participen en la labor política y en el proceso legislativo.
39. El Sudán elogió la ratificación de varios instrumentos fundamentales de derechos humanos, la adopción de medidas legislativas para luchar contra la violencia y la creación del Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein.
40. Suecia tomó nota de que el principal grupo de oposición en Bahrein, Al-Wefaq, había sido disuelto en junio de 2016, lo que suponía importantes limitaciones al derecho a la libertad de asociación y reunión, y de que la primera ejecución en más de seis años se había llevado a cabo en enero de 2017.

41. Suiza elogió, entre otros esfuerzos, el establecimiento de nuevas instituciones, pero expresó su pesar por la aplicación incompleta de las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein y lamentó las medidas contra la sociedad civil.
42. Tailandia elogió la creación de la institución nacional de derechos humanos y reconoció los esfuerzos realizados para promocionar la formación y el desarrollo de la capacidad en materia de derechos humanos, en particular para agentes de policía y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
43. Túnez encomió las medidas adoptadas para fortalecer los derechos socioeconómicos y culturales, y acogió con satisfacción los cambios introducidos en la legislación encaminados a mejorar la protección de los derechos humanos, la justicia penal, la lucha contra la tortura y la promoción del diálogo cultural.
44. Turquía celebró la labor de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein y la aprobación de la iniciativa de acuerdos extrajudiciales para compensar a las víctimas. También solicitó información sobre las medidas adoptadas en relación con el derecho de familia unificado.
45. Uganda acogió con beneplácito todos los esfuerzos realizados para mejorar los mecanismos básicos de protección de los derechos humanos, incluido el establecimiento de la Comisión de los Derechos de Presos y Detenidos.
46. Los Emiratos Árabes Unidos celebraron la cooperación del Estado con los mecanismos de derechos humanos y con el ACNUDH, y encomiaron el programa de capacitación en derechos humanos para agentes de policía y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
47. La delegación de Bahrein declaró que Bahrein había aprobado leyes nacionales avanzadas y había establecido mecanismos nacionales de protección. Se había esforzado por cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Había puesto en marcha la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein. Algunas de esas recomendaciones se referían a las esferas abarcadas por los mandatos de los relatores especiales, sobre todo los relativos a la lucha contra la tortura. Bahrein consideraría la posibilidad de invitar a los relatores especiales a visitar el país.
48. La Constitución y la legislación de Bahrein preveían salvaguardias relativas a un juicio imparcial, y las sentencias podían recurrirse hasta ante la máxima instancia.
49. El partido político Al-Wefaq había sido disuelto en virtud de una decisión del Tribunal Superior de lo Civil. El Tribunal Supremo de Apelación había confirmado la sentencia. Al-Wefaq había recurrido la decisión ante el Tribunal de Casación; el recurso interpuesto seguía pendiente. El Tribunal Superior de lo Civil había fundado su fallo en que el partido había: a) atentado contra el principio del respeto al estado de derecho y los fundamentos de la ciudadanía; b) creado un entorno propicio al terrorismo, el extremismo y la violencia; c) hecho un llamamiento en favor de intervenciones externas en asuntos internos; y d) explotado plataformas religiosas para actividades políticas.
50. El Ministerio de Justicia había presentado una solicitud de disolución del partido político Wa'ad a raíz de las graves violaciones que este había cometido contra el estado de derecho, y de su apoyo y glorificación del terrorismo y de las personas condenadas por terrorismo. La causa estaba todavía pendiente en el tribunal competente.
51. El Reino Unido declaró que, en 2016 y 2017, se habían registrado en el Consejo de Derechos Humanos preocupaciones relativas, entre otras cosas, a la reanudación de la aplicación de la pena de muerte y la privación de la nacionalidad, y alentó a Bahrein a promover la cohesión social, la inclusión y la libertad de expresión.
52. Los Estados Unidos tomaron nota de que se había producido una disminución en el uso de la fuerza excesiva y reconocieron logros en la promoción de la igualdad de las mujeres. No obstante, expresaron su pesar por las restricciones a la libertad de reunión y de asociación pacíficas y a la libertad de viajar de los activistas de derechos humanos, y su preocupación por la incoherencia de las garantías de un juicio imparcial y las retiradas arbitrarias de la nacionalidad.

53. El Uruguay acogió con satisfacción la legislación para abolir la tortura, así como el establecimiento de instituciones para investigar presuntos casos de tortura. Tomó nota de los progresos realizados hacia la retirada de las reservas del Estado a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Uruguay reiteró la importancia de que se cursara una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

54. Uzbekistán acogió con satisfacción que Bahrein hubiera adoptado medidas para colaborar más estrechamente con el ACNUDH y la sociedad civil a fin de aplicar las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo del examen periódico universal, en particular mediante la adopción de planes nacionales para el empoderamiento de las mujeres.

55. La República Bolivariana de Venezuela elogió a Bahrein por las amplias consultas realizadas durante la preparación del informe nacional. Acogió con satisfacción las reformas que aseguraron que la institución nacional de derechos humanos estuviera en consonancia con los Principios de París, así como los esfuerzos para garantizar la igualdad de género.

56. El Yemen encomió los esfuerzos del Gobierno para adoptar estrategias nacionales sobre desarrollo y sobre los derechos de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

57. Argelia acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para mejorar el marco institucional de los derechos de los presos y detenidos, así como el establecimiento de la Oficina del Defensor del Pueblo y la aprobación de una serie de leyes para asegurar la armonización del marco jurídico de Bahrein con las normas internacionales de derechos humanos.

58. Angola elogió a Bahrein por sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones derivadas del segundo examen que habían recibido apoyo de Bahrein, en particular mediante la adopción de medidas para mejorar la igualdad de género y promover la condición de la mujer. Además, alentó a Bahrein a continuar con su compromiso de fortalecer el programa de desarrollo a fin de cumplir los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

59. La Argentina felicitó a Bahrein por haber presentado un informe de mitad de período en 2014 y por la puesta en marcha de un programa de acción para el período 2015-2018.

60. Armenia valoró el establecimiento de la institución nacional de derechos humanos y los esfuerzos relacionados con el derecho a la salud, y los programas de educación y capacitación inclusivos para mujeres. Armenia alentó a Bahrein a que impusiera una moratoria de la pena de muerte.

61. Australia consideró alentador el establecimiento de órganos de supervisión de los derechos humanos y reconoció los avances realizados en la esfera de los derechos de la mujer. Asimismo, expresó su preocupación por las ejecuciones de tres ciudadanos en enero de 2017. Australia alentó a Bahrein a restablecer el proceso de reconciliación nacional.

62. Austria expresó su preocupación por la reanudación de ejecuciones, el enjuiciamiento de defensores de los derechos humanos y la ampliación de la competencia de los tribunales militares sobre los civiles. Asimismo, invitó a Bahrein a mejorar las nuevas entidades establecidas para salvaguardar los derechos humanos, con miras a garantizar su independencia e imparcialidad.

63. Azerbaiyán destacó las medidas adoptadas por Bahrein para promover la función de la mujer en la sociedad, y acogió con satisfacción las reformas institucionales para garantizar la coordinación interinstitucional sobre la trata de personas.

64. Bangladesh elogió al Estado por su determinación de poner en práctica las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein. Agradeció a Bahrein la aplicación de las recomendaciones para la mejora de los derechos de la mujer. Bangladesh encomió el hecho de que, en virtud de la Ley de Empleo del Sector Privado, se garantizara el bienestar de los trabajadores expatriados.

65. Bélgica reconoció que se habían adoptado varias medidas positivas para aplicar las recomendaciones del segundo examen; sin embargo, no se habían aplicado íntegramente algunas de las recomendaciones aceptadas. Bélgica expresó su preocupación por la reanudación de las ejecuciones tras una moratoria *de facto* que data de 2010, así como por la práctica de revocar la ciudadanía.

66. A Botswana le seguía preocupando la restricción de las libertades fundamentales, el acoso y las detenciones arbitrarias, la represión contra los defensores de los derechos humanos, la prevalencia de la trata de niñas y mujeres con destino a Bahrein, y el carácter discriminatorio de la Ley de la Nacionalidad.

67. El Brasil elogió a Bahrein por haber adoptado medidas para reforzar la independencia de la institución nacional de derechos humanos. Recordó la importancia de proteger a los defensores de los derechos humanos, y alentó a promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

68. Brunei Darussalam tomó nota de los esfuerzos realizados en el adelanto de la mujer. Reconoció la labor realizada para asegurar una educación de calidad, en particular a los grupos vulnerables.

69. Bulgaria reiteró su firme rechazo a la aplicación de la pena de muerte y consideró que las ejecuciones de 2017, que interrumpían una moratoria *de facto* de seis años, representaban un retroceso. Bulgaria consideró que la enmienda legislativa para poner fin a la aplicación de la pena de muerte de mujeres embarazadas era un paso en la dirección correcta. Expresó su preocupación por el hecho de que el aborto se hubiera tipificado como delito incluso en casos de violación o incesto.

70. El Canadá alentó a Bahrein a que facultara a la Oficina del Defensor del Pueblo, la institución nacional de derechos humanos y la Comisión de los Derechos de Presos y Detenidos para que pudieran exigir al Gobierno que rindiera cuentas.

71. Chile mostró su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Bahrein y tomó nota de la reducción del espacio democrático y del margen de acción otorgado a la sociedad civil. También mostró su preocupación por que la tortura y los malos tratos, en particular contra detenidos, siguieran siendo prácticas comunes.

72. China acogió con beneplácito los esfuerzos realizados para proteger la estabilidad nacional, y para promover y proteger los derechos humanos mediante la adopción de la estrategia nacional de desarrollo (2015-2018), preparada en relación con la Visión Económica 2030. Tomó nota de las iniciativas en el sector judicial en las esferas de los derechos de la mujer y el empleo de los ciudadanos extranjeros.

73. Cuba tomó nota de las medidas adoptadas para garantizar el funcionamiento del sistema de justicia penal y el desarrollo de la capacidad de la policía nacional a fin de que respetara los derechos humanos durante el ejercicio de sus funciones. También tomó nota de la aplicación de la Visión Económica 2030 del país sobre la base de la sostenibilidad, la equidad, la competitividad y la promoción de los derechos humanos.

74. Chipre observó con satisfacción las iniciativas emprendidas para cumplir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Alentó a que continuaran los esfuerzos para fortalecer el desarrollo de la capacidad y la formación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con el fin de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos.

75. Chequia expresó su agradecimiento por las respuestas a algunas de las preguntas que había formulado por adelantado. Acogió con satisfacción que Bahrein hubiese presentado el informe voluntario de mitad de período.

76. A Dinamarca le seguía preocupando la situación de los derechos humanos, incluidas las violaciones de los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de asociación y reunión, y las detenciones arbitrarias de ciudadanos. Dinamarca observó con honda preocupación el gran número de ciudadanos de Bahrein que habían sido despojados de su nacionalidad desde 2012.

77. Djibouti tomó nota de la adopción de medidas para aplicar las recomendaciones del segundo ciclo [del examen periódico universal], en particular de la puesta en marcha, con el ACNUDH, de un programa de cooperación técnica y de desarrollo de la capacidad, que incluía a la sociedad civil.

78. Egipto valoró positivamente las iniciativas legislativas, en particular las leyes relativas a la autoridad judicial, la violencia doméstica, las asociaciones políticas, el trabajo y la familia. Acogió con satisfacción el establecimiento de mecanismos nacionales para promover los derechos humanos, como el Alto Comité de Coordinación para los Derechos Humanos, la Comisión de los Derechos de Presos y Detenidos, y la Secretaría Pública de Quejas.

79. Estonia expresó su decepción por los casos de represalias contra los defensores de los derechos humanos, en particular por la prohibición de viajar impuesta a Sayed Hadi al-Musawi, que debía haber intervenido en la reunión anterior al período de sesiones para el examen de Bahrein. Expresó su pesar por las ejecuciones que se habían llevado a cabo y solicitó una moratoria de la pena de muerte.

80. Etiopía encomió al Gobierno por las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas en el anterior ciclo y por su compromiso positivo con el ACNUDH, a la luz de las consultas realizadas y los acuerdos alcanzados sobre proyectos de cooperación en diversas esferas, en particular para desarrollar la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

81. Finlandia expresó su firme esperanza de que, tras las ejecuciones de enero, Bahrein volviera a su moratoria *de facto* de la aplicación de la pena de muerte, con miras a establecer una moratoria oficial.

82. Francia señaló que la lucha contra el terrorismo debía realizarse con el debido respeto a los derechos humanos; preguntó acerca de los mecanismos nacionales de vigilancia; expresó su preocupación por las ejecuciones que se habían llevado a cabo y pidió a Bahrein que respetara la libertad de expresión y la libertad de prensa.

83. Alemania encomió a Bahrein por sus iniciativas para reforzar el mandato de la institución nacional de derechos humanos y celebró las enmiendas introducidas en la Ley de las Asociaciones Políticas, que preveían la separación de la religión y la política. Alemania seguía preocupada por la reciente aplicación de la pena de muerte y por los informes en los que constaba que se había prohibido a defensores de los derechos humanos viajar para asistir a las reuniones previas al actual período de sesiones sobre el examen periódico universal.

84. El jefe de la delegación de Bahrein declaró que la pena de muerte solo se había aplicado en un número limitado de casos graves. Existían salvaguardias adecuadas en la legislación de Bahrein para la imposición y aplicación de la pena de muerte. El Código Penal preveía la posibilidad de conmutar una sentencia de muerte por la de cadena perpetua o prisión por un período más corto si el delito había sido cometido en circunstancias que justificaran la conmutación de la pena de muerte.

85. La Ley de la Nacionalidad se ajustaba a las normas internacionales. La nacionalidad se podía perder o podía ser retirada, de conformidad con la ley. A fin de proteger a la sociedad contra estos delitos, la comisión de actos de terrorismo conllevaba la pérdida de la nacionalidad; estas decisiones podían ser objeto de apelación incluso ante la instancia más alta del poder judicial.

86. En cuanto a la prohibición de viajar a los defensores de los derechos humanos, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al que Bahrein se adhirió en 2006, toda persona debería poder salir libremente de cualquier país, “incluido el propio”, y ese derecho no debería ser objeto de restricciones salvo cuando estas se hallen previstas en la ley y sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas, o los derechos y las libertades de terceros.

87. La Secretaría Pública de Quejas se había establecido en julio de 2013; podía recibir denuncias contra cualquier empleado del Ministerio del Interior. Se había ocupado de más de 3.200 casos, el 70% de los cuales se referían a solicitudes de asistencia individual o

colectiva o para solicitar información sobre las autoridades competentes del Ministerio. Muchas de las recomendaciones formuladas se habían recibido de manera positiva y habían sido abordadas y puestas en práctica.

88. El 27 de febrero de 2012, el Fiscal General había emitido la Decisión núm. 8, por la que se creó la Dependencia Especial de Investigaciones independiente, que se consideraba una división del poder judicial. Su tarea, como se indica en la decisión, era determinar la responsabilidad penal de los funcionarios públicos acusados de cometer actos ilícitos que habían dado lugar a asesinatos, torturas, abusos o malos tratos. La Dependencia seguía investigando esas denuncias, incluidas las formuladas contra funcionarios con cargos directivos, con arreglo al principio de responsabilidad de mando, y, en caso necesario, iniciaría procesos penales, de conformidad con las normas internacionales, como el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul).

89. De conformidad con el Real Decreto núm. 61/2013, se había establecido la Comisión de los Derechos de Presos y Detenidos. Bahrein había adoptado los principios del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La Comisión supervisaba las prisiones, los centros de detención de adultos y de menores para determinar las condiciones de la detención y el trato que recibían los detenidos. Los miembros de la Comisión ejercían sus funciones de manera independiente, transparente e imparcial.

90. Ghana acogió con satisfacción las enmiendas a algunas disposiciones de la Ley del Poder Judicial, así como el establecimiento de la Secretaría Pública de Quejas. Observó con preocupación que, a pesar de que Bahrein había aceptado las recomendaciones formuladas durante el segundo examen sobre los recursos para las víctimas de discriminación y la protección de las comunidades étnicas y religiosas, el Gobierno todavía no había adoptado ninguna medida a ese efecto.

91. Guatemala señaló que, si bien la Constitución garantizaba la igualdad y protegía contra la discriminación por motivos religiosos, no reconocía el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia o creencias. Guatemala instó a Bahrein a que adoptara medidas para proteger a las minorías religiosas.

92. Honduras reconoció las medidas positivas adoptadas por Bahrein para aplicar la mayoría de las recomendaciones recibidas y señaló, en particular, el establecimiento de la Secretaría Pública de Quejas.

93. Islandia seguía preocupada por el empeoramiento de la situación de los derechos humanos, en particular por la represión contra los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil. Islandia pidió a Bahrein que creara las condiciones para propiciar la reconciliación y un proceso político inclusivo.

94. La India acogió con satisfacción la cooperación de Bahrein con el ACNUDH y los programas de capacitación para el poder judicial. Asimismo, pidió información sobre la aplicación del Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein y sobre los progresos logrados en el marco del proyecto de reforma del mercado de trabajo, y alentó a que se continuasen los esfuerzos encaminados a la protección de los trabajadores extranjeros.

95. Indonesia encomió a Bahrein por la creación de órganos independientes para vigilar los derechos de los presos y detenidos, y por su estrecha colaboración con el ACNUDH en el establecimiento de un programa de cooperación técnica y de desarrollo de la capacidad.

96. La República Islámica del Irán lamentó que la situación política se hubiese estancado desde el segundo ciclo del examen periódico universal, principalmente debido a la presión ejercida sobre las personas que participaban en actividades políticas pacíficas, el encarcelamiento de dirigentes políticos y religiosos, y el hostigamiento sistemático de la población chií. Señaló que en Bahrein había alrededor de 1.000 personas apátridas debido a que su nacionalidad había sido retirada.

97. El Iraq encomió a Bahrein por las medidas que había adoptado para crear la Comisión de los Derechos de Presos y Detenidos, la Oficina del Defensor del Pueblo y la Dependencia Especial de Investigaciones, lo que era reflejo de los esfuerzos del Estado y de

la legislación de Bahrein con miras a lograr la igualdad y la protección de la unidad nacional y la cohesión social.

98. Irlanda pidió a Bahrein que aceptara las solicitudes de visita de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y del ACNUDH. Pidió a Bahrein que pusiera fin de inmediato al acoso y las represalias contra los defensores de los derechos humanos dedicados a la promoción de los derechos a nivel nacional e internacional. Compartió la preocupación del Comité contra la Tortura en relación con la tortura y condenó la reinstauración de la pena de muerte.

99. Italia acogió con satisfacción la creación de la Comisión de los Derechos de Presos y Detenidos, la Dependencia Especial de Investigaciones y la Oficina del Defensor del Pueblo, así como la adopción del Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein.

100. Jordania valoró las iniciativas que Bahrein había emprendido para fortalecer los marcos institucionales, legislativos y constitucionales y el disfrute de las libertades fundamentales. Asimismo, acogió con satisfacción la creación de la Oficina del Defensor del Pueblo y la Comisión Superior de Integridad Electoral.

101. Kuwait encomió a Bahrein por haber presentado sus informes a tiempo para su examen, y apoyó todas las medidas adoptadas por Bahrein para luchar contra el terrorismo, que Kuwait consideraba que tenían por objeto la protección y la seguridad de los ciudadanos.

102. El Líbano encomió a Bahrein por haber cumplido sus obligaciones internacionales en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos. Además, tomó nota de las ayudas económicas de Bahrein destinadas a impartir capacitación a los miembros del poder judicial, de conformidad con las normas internacionales y los principios de derechos humanos.

103. Libia apreció el establecimiento de la institución nacional de derechos humanos, la aprobación de una estrategia nacional de desarrollo y la puesta en marcha del Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein. Preguntó a Bahrein sobre el programa de educación y sensibilización destinado a garantizar la integración social.

104. Lituania observó con satisfacción los grandes esfuerzos realizados desde el último examen para mejorar el historial de derechos humanos del país. Felicitó a Bahrein por la aprobación de la Ley de Protección Infantil y la enmienda del Código Penal.

105. Luxemburgo se congratuló de que se hubieran hecho algunos progresos en materia de derechos humanos, en particular de los derechos de la mujer, incluidos los relacionados con la independencia económica, y de los derechos de los trabajadores. No obstante, seguían existiendo retos importantes.

106. Maldivas encomió la puesta en marcha del Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein (2013-2022), en particular la atención prestada al principio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y su empoderamiento, y el establecimiento de un Comité Nacional contra la Trata de Personas.

107. Mauritania tomó nota con satisfacción de las enmiendas introducidas en la legislación para garantizar su conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y justicia penal, como las enmiendas al Código Penal relativas a la tortura y las enmiendas a la Ley de Seguridad Pública en relación con la protección de las víctimas y el enjuiciamiento de los culpables.

108. El Estado de Palestina acogió con satisfacción la adhesión de Bahrein a los instrumentos de derechos humanos, alentó a redoblar los esfuerzos para adoptar legislación nacional en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, y tomó nota de la aprobación de varios planes y estrategias y el establecimiento de la institución nacional de derechos humanos.

109. La delegación de Bahrein informó de que se estaba preparando un nuevo proyecto de ley sobre prensa y medios electrónicos, que tenía por objeto promover la libertad y la independencia de las instituciones de prensa escrita y medios electrónicos, de conformidad con las normas internacionales. El proyecto de ley incluía disposiciones para prohibir la

incitación a la violencia o al odio, las amenazas a la seguridad nacional, las violaciones de los derechos y la dignidad de terceros o de la moralidad, y la violación de cualquiera de los principios de derechos humanos. Se estaban adoptando medidas ejecutivas y judiciales para prohibir toda incitación al sectarismo, la violencia, el odio religioso o el racismo en los medios de comunicación, de conformidad con el Código Penal y sus enmiendas y la actual Ley de Prensa promulgada por el Decreto legislativo núm. 47/2002. Bahrein apoyaba los derechos de los periodistas en lo relativo a desempeñar sus funciones con libertad e independencia, y castigaba toda agresión contra ellos, haciendo referencia a las sanciones existentes relacionadas con la agresión a un funcionario público, de conformidad con los artículos 29 a 34 de la Ley de Prensa.

110. El Gobierno había puesto en marcha un procedimiento de conciliación civil para indemnizar a los afectados por los sucesos de febrero y marzo de 2011, sobre la base de una propuesta del Comité Nacional que se había establecido para el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein, sin perjuicio del derecho de las partes agraviadas a recurrir a los procedimientos civiles que no abordaran la responsabilidad penal.

111. El Decreto legislativo núm. 47 constituía el marco legislativo de los periódicos, cuyo personal desempeñaba su función sin censura previa de contenido. El Decreto también aseguraba la igualdad de oportunidades entre todos los periódicos con respecto a la obtención de información y noticias de las fuentes y a su publicación, siempre que no se basaran en rumores o dieran lugar a ellos. Se había prohibido toda restricción de la libre circulación de información. No se podía obligar a ningún periodista a divulgar sus fuentes de información. Se había prohibido también la calumnia, la injuria, el desprestigio y la incitación a cometer un delito. Hasta la fecha, ningún periodista había sido encarcelado.

112. El Consejo Supremo de la Mujer había prestado especial atención a la cuestión de los hijos de mujeres bahreiníes casadas con extranjeros. El Consejo de Ministros había emitido una decisión en la que se aceptaba un proyecto de ley para modificar algunas disposiciones de la Ley de la Nacionalidad a fin de conceder a esos niños la ciudadanía bahreiní, de conformidad con normas específicas. El proyecto de ley se había presentado a la Asamblea Legislativa.

113. El jefe de la delegación de Bahrein expresó su agradecimiento a todos los Estados que habían participado en el diálogo interactivo, en especial a los miembros de la troika y a la Secretaría. Reiteró que Bahrein seguiría promoviendo y protegiendo los derechos humanos y las libertades fundamentales en el marco de la Carta de Acción Nacional, la Constitución, su legislación, sus obligaciones internacionales y las políticas y los programas del Gobierno. Bahrein esperaba con interés poder aprovechar el diálogo interactivo en el marco del mecanismo de examen periódico universal, el Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados, así como fortalecer su cooperación con el ACNUDH.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones

114. **Bahrein examinará las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

114.1 **Ratificar los principales instrumentos de derechos humanos en los que Bahrein aún no es parte y adaptar a esos su legislación nacional, así como retirar sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (España);**

114.2 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Estonia) (Uruguay) (Irlanda);**

114.3 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y abolir la pena de muerte (Portugal); ratificar el**

**Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Angola);**

114.4 Continuar con el proceso de ratificación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, incluido el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Italia);

114.5 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Senegal); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a fin de contribuir a la labor ya realizada (Uruguay); ratificar, antes del próximo ciclo de examen periódico universal, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer un mecanismo nacional de prevención en consecuencia (Chequia); examinar positivamente la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chipre); avanzar hacia la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile);

114.6 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Portugal) (Estonia) (Guatemala) (Ghana) (Dinamarca) (Luxemburgo) (Lituania);

114.7 Ratificar el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estonia);

114.8 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Guatemala);

114.9 Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (Suiza) (Filipinas) (Ghana) (Uganda);

114.10 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas) (Ghana) (Guatemala);

114.11 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Uruguay) (Ghana) (Portugal);

114.12 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Portugal) (Estonia);

114.13 Ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (Armenia);

114.14 Proceder a la ratificación y la plena armonización de su legislación nacional con todas las obligaciones previstas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en particular mediante la incorporación de la definición de los delitos que aparece en el Estatuto y que fue enmendada en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 2010 y de los principios generales, y la adopción de disposiciones que permitan colaborar con la Corte y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Finlandia);

114.15 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Uganda);

114.16 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (México);

114.17 Adoptar medidas para establecer un mecanismo nacional de prevención independiente, eficaz y dotado de recursos suficientes, de conformidad con lo exigido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Ghana);

114.18 Incorporar y aprobar legislación nacional de conformidad con el Estatuto de Roma, incluidas disposiciones para agilizar la cooperación con la Corte Penal Internacional (Guatemala);

114.19 Seguir cooperando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de proteger y promover los derechos humanos (Arabia Saudita);

114.20 Proseguir los esfuerzos por la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos y beneficiarse de las experiencias internacionales pertinentes (Sudán);

114.21 Seguir ampliando la cooperación con las Naciones Unidas y aprovechar al máximo los conocimientos especializados a nivel internacional mediante los mecanismos internacionales pertinentes (Azerbaián);

114.22 Velar por que todos los bahreiníes puedan cooperar libremente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Chequia);

114.23 Adoptar un proceso abierto y basado en méritos al seleccionar a candidatos nacionales para las elecciones de órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

114.24 Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales tan pronto como sea posible (Países Bajos); cursar una invitación permanente a todos los mecanismos y procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Honduras); facilitar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Guatemala); cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Bulgaria);

114.25 Cooperar con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en particular aprobando de manera rápida las solicitudes pendientes de visitas de los relatores especiales a Bahrein (Islandia);

114.26 Alentar al Gobierno a cooperar con todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Iraq);

114.27 Seguir reforzando su cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular aceptando las visitas al país de los relatores especiales (República de Corea);

114.28 Permitir al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que visite Bahrein, para el seguimiento de las recomendaciones aprobadas a ese efecto en el segundo ciclo (Austria);

114.29 Aceptar las solicitudes del Relator Especial sobre la tortura y del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (Francia);

114.30 Aplicar plenamente las recomendaciones formuladas por los titulares de mandatos de las Naciones Unidas, en particular liberar de manera inmediata a todos los presos políticos y poner fin a la impunidad, de modo que los autores de violaciones de derechos humanos sean hechos comparecer ante la justicia (República Islámica del Irán);

114.31 Alentar al Gobierno a que cumpla las promesas y los compromisos asumidos durante el segundo ciclo del examen periódico universal en 2012 (Iraq);

114.32 Continuar el proyecto de cooperación técnica con el ACNUDH en diversas esferas, en particular para fortalecer la capacidad de las personas encargadas de hacer cumplir la ley (Djibouti);

114.33 Fortalecer la cooperación con el ACNUDH (Honduras);

114.34 Aceptar la visita del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o de un relator especial de las Naciones Unidas a fin de determinar medidas con las que fortalecer las instituciones de derechos humanos (Estados Unidos de América);

114.35 Examinar todas las leyes y las prácticas a fin de asegurar que sean compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos (Portugal);

114.36 Incorporar y aprobar legislación nacional a fin de que se adecue al Tratado sobre el Comercio de Armas (Guatemala);

114.37 Establecer un calendario con plazos claros para la aplicación de todas las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein, y facilitar de manera periódica y pública informes sobre los avances en su aplicación (Eslovenia);

114.38 Fortalecer las alianzas entre las instituciones oficiales y las instituciones nacionales de derechos humanos mediante la aplicación de los programas bilaterales de cooperación (Argelia);

114.39 Seguir fortaleciendo la Oficina del Defensor del Pueblo del Ministerio del Interior, el Defensor del Pueblo del Organismo Nacional de Seguridad y la Dependencia Especial de Investigaciones para que puedan desempeñar eficazmente sus respectivos mandatos (Nueva Zelanda);

114.40 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la independencia, incluida la financiera, y la eficacia de la institución nacional de derechos humanos, así como para protegerla de toda forma de presión o represalia en relación con su labor de promoción y protección de los derechos humanos (Montenegro); reforzar la institución nacional de derechos humanos de Bahrein y asegurar su plena conformidad con los Principios de París (República de Corea); seguir fortaleciendo la institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, en particular en lo que respecta a aumentar su independencia y competencias (Indonesia);

114.41 Reforzar la independencia y eficacia de la institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Estado de Palestina); fortalecer la capacidad de la institución nacional de derechos humanos para que pueda tener acceso a los casos que requieren una atención especial (Libia);

114.42 Continuar adoptando normas internacionales de derechos humanos en la legislación nacional y medidas para aumentar el potencial y la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos (Uzbekistán);

114.43 Seguir aplicando el Plan de Acción Estratégica Nacional (2012-2016) sobre las personas con discapacidad (Djibouti);

114.44 Reforzar aún más la capacidad del Comité Nacional para la Infancia para la plena aplicación del Plan Nacional de Acción Estratégica de la Infancia (Etiopía);

114.45 Seguir promoviendo la educación en materia de derechos humanos (Pakistán);

114.46 Adoptar medidas para mejorar el sistema educativo y llevar a cabo programas destinados a fomentar la sensibilidad sobre los derechos humanos a nivel nacional (Uzbekistán);

114.47 Incluir la educación en materia de derechos humanos en los programas de estudios de las escuelas (Armenia);

114.48 Multiplicar los programas destinados a promover y proteger los derechos humanos en los programas de estudios de las escuelas (Kuwait);

114.49 Reforzar la educación de los miembros de las fuerzas del orden en derecho internacional de los derechos humanos, en particular respecto de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (República de Corea);

114.50 Mejorar la capacidad y la formación de las fuerzas de seguridad en la esfera de los derechos humanos, y moderar el uso de la fuerza tanto en respuesta a las manifestaciones pacíficas como en los lugares de detención (España);

114.51 Divulgar ampliamente en la sociedad el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Emiratos Árabes Unidos);

114.52 Continuar los programas de capacitación para los magistrados y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con las normas internacionales y los principios de derechos humanos (Líbano);

114.53 Seguir promoviendo la conciencia sobre los derechos humanos entre todos los grupos, en particular las generaciones más jóvenes, mediante la educación, la formación y los medios de comunicación (Tailandia);

114.54 Crear mayor conciencia en la sociedad, entre las personas de todas las edades, a fin de que reconozcan la importancia de las organizaciones de la sociedad civil y su papel en la dinámica de la sociedad de Bahrein (Túnez);

114.55 Permitir que las organizaciones no gubernamentales internacionales visiten Bahrein y lleven a cabo su labor en materia de derechos humanos sin restricciones, en particular mediante la supresión del actual límite de cinco días para ese tipo de visitas (Islandia);

114.56 Entablar un auténtico diálogo nacional de manera abierta e inclusiva con todas las partes interesadas, a fin de abordar con eficacia las aspiraciones y preocupaciones legítimas de toda la población de manera general e inclusiva (República Islámica del Irán);

114.57 Adoptar medidas urgentes para facilitar la labor de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, y garantizar la protección de todas las personas contra la intimidación o las represalias por tratar de cooperar con las Naciones Unidas (Irlanda);

114.58 Mantener su compromiso de lograr una reforma política concreta basada en el respeto de las aspiraciones y los derechos legítimos de todos sus ciudadanos, en consonancia con las obligaciones internacionales de Bahrein y la aceptación de las conclusiones y recomendaciones del informe de 2011 de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein (Australia);

114.59 Velar por la plena aplicación de todas las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein (Bélgica);

114.60 Seguir adoptando programas y políticas para reforzar la unidad y la cohesión nacionales (Egipto);

114.61 Adoptar medidas adicionales y concretas encaminadas a fortalecer su unidad nacional y su seguridad interna y a fomentar la cooperación a fin de difundir la cultura de la coherencia social pacífica, y velar por la libertad de expresión que garantiza la justicia social entre todos los sectores de la sociedad (Iraq);

114.62 Adoptar medidas eficaces, de derecho y de hecho, para eliminar todas las formas de discriminación, en particular por motivos de religión o de creencias (Honduras);

114.63 **Adoptar nuevas medidas para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos y la estigmatización, así como la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia en razón de la religión o las creencias, de conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos (Brasil);**

114.64 **Seguir aplicando políticas y programas relacionados con el desarrollo integral y sostenible (Cuba);**

114.65 **Seguir prestando atención a la consecución del desarrollo integral mediante el apoyo a una cultura de derechos humanos a través de los medios de comunicación y el sistema educativo (Jordania);**

114.66 **Seguir aplicando políticas y programas relacionados con el desarrollo integral y sostenible (Libia);**

114.67 **Trabajar para crear conciencia sobre el derecho a un entorno seguro mediante la participación de todos los asociados y la cooperación entre ellos (Túnez);**

114.68 **Derogar la enmienda de ley [del artículo] 105 b) [de la Constitución] que permite enjuiciar a los civiles acusados de terrorismo en tribunales militares (Países Bajos);**

114.69 **Garantizar que las medidas antiterroristas sean plenamente compatibles con las obligaciones internacionales de Bahrein en materia de derechos humanos (Brasil);**

114.70 **Revisar la Ley de Lucha contra el Terrorismo y su aplicación a fin de asegurar que no se maltrate a los disidentes mediante acoso, detención o enjuiciamiento (Chequia);**

114.71 **Enmendar la Ley de 2006 relativa a la protección de la sociedad contra actos terroristas para evitar que se imponga la apatridia y minimizar el impacto negativo en las familias de los afectados (Alemania);**

114.72 **Continuar con la estrategia de lucha contra el terrorismo a fin de proteger los derechos humanos (Kuwait);**

114.73 **Proseguir los esfuerzos para promover la participación de las mujeres en la vida política, económica, social y en todas las demás esferas (Myanmar);**

114.74 **Abolir la pena de muerte y conmutar todas las sentencias de muerte por penas de prisión (Suecia);**

114.75 **Conmutar todas las sentencias de muerte y declarar una moratoria de las ejecuciones (Portugal); conmutar todas las sentencias de muerte, declarar una moratoria de las ejecuciones y avanzar hacia la abolición de la pena de muerte (Noruega); introducir una moratoria de la ejecución de la pena de muerte (Alemania); imponer una moratoria del uso de la pena de muerte (Montenegro); restablecer la moratoria de las ejecuciones con miras a abolir definitivamente la pena de muerte (España); imponer una moratoria oficial de la pena de muerte y reemplazar la sentencia de muerte por una pena justa y proporcionada que respete las normas internacionales de derechos humanos (Bulgaria);**

114.76 **Suspender sin demora las ejecuciones y declarar una moratoria de la aplicación de la pena de muerte como primer paso hacia su abolición (Francia); aplicar de inmediato una moratoria oficial de la pena de muerte con miras a abolir por completo esa práctica (Australia); declarar inmediatamente una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la abolición de la pena de muerte (Austria); establecer sin demora una moratoria legal de la aplicación de la pena de muerte con miras a su ulterior abolición (Luxemburgo);**

114.77 Establecer una moratoria oficial de la pena de muerte (Lituania); establecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Italia); adoptar medidas urgentes para establecer una moratoria oficial de las ejecuciones de las personas a la espera de ejecución (Argentina); establecer una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición (Chile);

114.78 Restringir la aplicación de la pena de muerte a los delitos que se inscriben en la categoría de los “más graves delitos” con arreglo al derecho internacional (Bélgica);

114.79 Investigar todas las denuncias de tortura e iniciar el enjuiciamiento de todos los responsables (Noruega);

114.80 Garantizar que los autores de delitos de tortura respondan por sus actos y que las víctimas de tortura tengan acceso a la justicia, a reparación y a rehabilitación (Chequia);

114.81 Seguir aplicando medidas para la protección de las víctimas de malos tratos y tortura, y para el enjuiciamiento de los culpables de esos actos (Italia);

114.82 Tipificar como delito la tortura en su legislación y establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura (España);

114.83 Garantizar la independencia, imparcialidad y eficacia de la Dependencia Especial de Investigaciones y otras instituciones competentes en materia de derechos humanos en la investigación de todas las denuncias de tortura y otros malos tratos, muertes ilícitas y muertes de personas privadas de libertad (Finlandia);

114.84 Fortalecer los servicios de salud para los presos y detenidos (Qatar)<sup>1</sup>;

114.85 Seguir adoptando nuevas medidas para prevenir y eliminar la trata de personas (Arabia Saudita);

114.86 Seguir mejorando las medidas encaminadas a combatir la trata de personas, incluida la asistencia a las víctimas (Sri Lanka);

114.87 Llevar a cabo sin demora una investigación exhaustiva de todas las denuncias de tortura y malos tratos, como es el caso de las tres personas ejecutadas en enero de 2017, y enjuiciar a los responsables (Suiza);

114.88 Aplicar una estrategia nacional para combatir la trata de mujeres y niñas, y aprovechar su excelente labor para garantizar la protección efectiva de todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, contra la discriminación; ratificar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso de la Organización Internacional del Trabajo de 1930 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

114.89 Intensificar los esfuerzos para combatir la trata de personas y reforzar la protección de las víctimas (Angola);

114.90 Seguir intensificando la lucha contra la trata de personas y la protección de las víctimas de la trata mediante la eliminación de los obstáculos existentes (Etiopía);

114.91 Considerar la posibilidad de formular una estrategia contra la trata de personas (India);

114.92 Adoptar una estrategia nacional integral contra la trata de personas (Maldivas);

<sup>1</sup> La delegación de Qatar retiró esta recomendación el 5 de mayo de 2017, en el momento en que se aprobó el proyecto de documento, durante el 10º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

114.93 Intensificar los esfuerzos para proporcionar educación pública y capacitación en cuestiones relativas a la Ley de la Trata de Personas (Azerbaián);

114.94 Velar por que todas las denuncias de desapariciones forzadas, tortura o cualquier otra forma de malos tratos sean investigadas de forma independiente, pronta y exhaustiva, y que los autores sean enjuiciados de conformidad con las normas internacionales del estado de derecho (Alemania);

114.95 Poner en libertad a todas las personas detenidas de forma arbitraria en Bahrein, en particular al ciudadano danés-bahreíní Abdulhadi Al-Khawaja, víctima de tortura que necesita tratamiento y rehabilitación (Dinamarca);

114.96 Adoptar las medidas necesarias para garantizar el disfrute de todas las libertades fundamentales, incluida la participación de todos los ciudadanos en los asuntos políticos y públicos (Botswana);

114.97 Evitar la intimidación y el hostigamiento de los defensores de los derechos humanos, los periodistas y las organizaciones de la sociedad civil, levantando las restricciones impuestas sobre ellos y permitiéndoles ejercer libremente su derecho a la libertad de expresión y de asociación y reunión (España);

114.98 Aprobar una ley para proteger a los defensores de los derechos humanos que incluya protección especial para los grupos vulnerables de defensores, en particular mujeres defensoras y quienes se expresan a través de Internet y los medios sociales (México);

114.99 Eliminar los obstáculos a las libertades de expresión, y de asociación y reunión pacíficas (Nueva Zelanda);

114.100 Poner en libertad lo antes posible a todas las personas, incluidos los defensores de los derechos humanos, privadas de libertad únicamente por haber ejercido sus derechos fundamentales de expresión y de reunión (Noruega);

114.101 Proteger el derecho a la libertad de asociación y reunión, de conformidad con sus obligaciones internacionales, en particular en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y poner fin a la disolución de partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil (Suecia);

114.102 Poner en libertad a todas las personas detenidas únicamente por haber ejercido el derecho a la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica, y derogar todas las disposiciones legislativas que tipifiquen como delito el ejercicio de esos derechos (Suiza);

114.103 Examinar las sentencias condenatorias, conmutar las penas o retirar los cargos de todas las personas encarceladas únicamente por haber expresado de manera pacífica sus opiniones políticas (Estados Unidos de América);

114.104 Eliminar las restricciones indebidas a la publicación en línea de nuevos medios de comunicación, así como a la concesión de licencias a organizaciones de medios de comunicación y a las personas que tratan de ejercer el periodismo (Canadá);

114.105 Modificar el Código Penal y la Ley de Prensa para suprimir las sanciones penales por presuntos delitos de difamación e injuria, tal como aceptó Bahrein durante su último examen periódico universal (Canadá);

114.106 Armonizar la Ley de Prensa y el Código Penal con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, en particular el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estonia);

114.107 Redoblar los esfuerzos para promover y salvaguardar la libertad y la independencia de la prensa y los medios electrónicos, con arreglo a los estándares y las normas internacionales (Chipre);

114.108 Velar por que el nuevo proyecto de ley relativo a la prensa y los medios electrónicos se ajuste a las normas internacionales, y seguir adoptando medidas para garantizar el respeto del derecho a la libertad de expresión y el derecho de asociación y de reunión pacífica (Estado de Palestina);

114.109 Adoptar medidas para garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de asociación y de reunión pacífica, y fomentar y facilitar las actividades de las ONG (Francia);

114.110 Modificar la legislación para eliminar la responsabilidad penal por actividades comprendidas en el ejercicio legítimo de la libertad de expresión, en particular a través de Internet y de Twitter (Francia);

114.111 Derogar o modificar todas las leyes que restringen las libertades de expresión, asociación o reunión, como el Decreto núm. 31/2013, la Ley núm. 34/2014 y la Ley núm. 26/2015 (Alemania);

114.112 Poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todos los presos de conciencia encarcelados únicamente por haber ejercido su derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica (Islandia);

114.113 Aplicar la legislación pertinente para el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación (Italia);

114.114 Seguir reforzando la libertad de los medios de comunicación y los derechos de las personas que trabajan en ellos (Líbano);

114.115 Respetar el derecho legítimo de todos sus ciudadanos a la libertad de reunión, de expresión y de participación en asociaciones políticas (Australia);

114.116 Reducir las restricciones a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, permitir la participación libre en sociedades políticas independientes, de conformidad con la Constitución y la Carta de Acción Nacional, y poner fin a las acciones legales injustificadas contra Wafaq y Wa'ad por participar en actividades protegidas (Estados Unidos de América);

114.117 Tomar nuevas medidas para crear un entorno más propicio para las plataformas de medios de comunicación nacionales e internacionales y garantizar la pluralidad de opiniones dentro del país (Lituania);

114.118 Permitir a los periodistas ejercer su profesión, y abstenerse de denegar arbitrariamente las renovaciones de licencias (Lituania);

114.119 Adoptar medidas apropiadas para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos, periodistas y miembros de la oposición política frente a actos de agresión e intimidación, y abstenerse de adoptar medidas restrictivas o represalias contra los defensores de los derechos humanos, en particular los que cooperan con el Consejo de Derechos Humanos (Luxemburgo);

114.120 Ultimar y promulgar la nueva Ley de Medios de Comunicación con la participación significativa de todas las partes interesadas, y establecer un órgano regulador verdaderamente independiente (Austria);

114.121 Eliminar las restricciones indebidas a la organización de protestas pacíficas en contra del Gobierno, y derogar la aplicación de sanciones penales por participación pacífica en protestas no autorizadas (Canadá);

114.122 Respetar y proteger el derecho de todos los grupos y particulares a participar en actividades políticas legítimas (Nueva Zelanda);

114.123 Eliminar las limitaciones restrictivas al establecimiento de partidos políticos o a su composición, y poner fin a la disolución por ley de asociaciones políticas de la oposición (Canadá);

114.124 Poner fin de inmediato a las represalias contra los defensores de los derechos humanos y levantar las restricciones impuestas a la sociedad civil (Estonia);

114.125 Adoptar medidas eficaces para sensibilizar a los funcionarios del poder judicial y los encargados de hacer cumplir la ley sobre los derechos estipulados en las convenciones a las que [Bahrein] se ha adherido (Qatar);

114.126 Velar por que las instituciones de supervisión establecidas en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein sean totalmente imparciales e independientes para que puedan llevar a cabo su labor de manera eficaz (Suecia);

114.127 Garantizar que todos los aspectos del procedimiento penal se ajusten a las normas internacionales aceptadas (Australia);

114.128 Centrarse en el fortalecimiento del marco jurídico, las instituciones y el poder judicial para garantizar la independencia del sistema judicial y el derecho a un juicio imparcial, amparado a tenor de los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Francia);

114.129 Seguir avanzando en su programa de reformas y convertirse en un modelo a seguir para la región, en particular mediante el fortalecimiento de la independencia, la eficacia y la transparencia de sus órganos de supervisión y la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

114.130 Garantizar la lucha contra la impunidad, velando por que todas las personas acusadas de recurrir a la tortura para obtener confesiones de detenidos sean enjuiciadas (Luxemburgo);

114.131 Adoptar nuevas medidas para garantizar la igualdad en lo tocante a todos los aspectos del empleo y la ocupación (República de Corea);

114.132 Seguir promoviendo los derechos de los grupos vulnerables, en particular las niñas, las mujeres, los migrantes y las personas con discapacidad (Senegal);

114.133 Considerar la posibilidad de adoptar legislación unificada y moderna sobre el estatuto personal que sea compatible con todos los requisitos legales y de procedimiento (Marruecos);

114.134 Revisar la legislación nacional a fin de eliminar las disposiciones que discriminen a las mujeres (Chequia);

114.135 Adoptar las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer (Myanmar);

114.136 Proseguir los esfuerzos para mejorar los derechos de la mujer y combatir todo tipo de discriminación en su contra (Túnez);

114.137 Reforzar la labor para el empoderamiento de la mujer, promover la igualdad de género y eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres y los niños, entre otras cosas mediante la enmienda y promulgación de leyes pertinentes y la aplicación del Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein (Tailandia);

114.138 Seguir aplicando políticas que promuevan la igualdad de género y ofrecer a las mujeres la oportunidad de desempeñar un papel activo en las esferas social, económica y política (Singapur);

114.139 Seguir buscando socios, y cooperando con ellos, en el marco de la aplicación del Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein (2022)

con el fin de construir una sociedad competitiva y sostenible en el Reino (Omán);

114.140 Seguir promoviendo la igualdad de género y aplicar de manera activa el Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein, 2013-2022 (China);

114.141 Aplicar plenamente el Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein, 2013-2022, en sus cinco ejes (Cuba);

114.142 Seguir adoptando medidas para fortalecer la igualdad de género y garantizar la condición de la mujer en todos los niveles de la sociedad (Argelia);

114.143 Seguir empoderando a las mujeres de Bahrein en las esferas económica, política y social (Egipto);

114.144 Proseguir los esfuerzos para promover la igualdad de género y el empoderamiento político, social y económico de las mujeres (Nepal);

114.145 Proseguir los esfuerzos para el empoderamiento y el progreso de las mujeres, y facilitar su participación en la sociedad, en particular en la vida política, la toma de decisiones y la ocupación de cargos directivos (Jordania);

114.146 Adoptar planes y políticas integrales para lograr la igualdad de género en las esferas pública y privada, y recomendar además que se tomen medidas concretas para aumentar la participación de las mujeres a todos los niveles y para promover el nombramiento de mujeres para cargos directivos (Chile);

114.147 Adoptar nuevas medidas para aumentar la representación de las mujeres en los puestos de dirección, cargos públicos y puestos de toma de decisiones (Sierra Leona);

114.148 Seguir impulsando el progreso en la educación de las niñas y mujeres, y diversificando aún más sus opciones educativas y profesionales (Libia);

114.149 Enmendar la Ley de la Nacionalidad a fin de permitir a las mujeres transferir la nacionalidad a sus hijos sin restricción alguna y en pie de igualdad con los hombres (Eslovenia);

114.150 Ultimar el proyecto de ley de enmienda de determinadas disposiciones de la Ley de la Nacionalidad de 1963, a fin de que las mujeres bahreiníes casadas con extranjeros puedan transmitir su nacionalidad a sus hijos sin restricción alguna (Botswana); agilizar los procedimientos jurídicos relativos a la Ley de la Nacionalidad de Bahrein de 1963, para que se conceda la ciudadanía, sin condiciones de ningún tipo, a los hijos de mujeres bahreiníes casadas con extranjeros (Sierra Leona);

114.151 Intensificar los esfuerzos para enmendar la legislación a fin de permitir la concesión de la ciudadanía bahreiní a los hijos de madres [bahreiníes] casadas con extranjeros (Filipinas);

114.152 Desplegar todas las medidas necesarias para asegurar la pronta aprobación y aplicación de la Ley de la Nacionalidad a fin de conceder la ciudadanía a los hijos de mujeres bahreiníes casadas con extranjeros (Uruguay);

114.153 Adoptar las medidas necesarias para reformar todas las leyes que sean discriminatorias contra las mujeres, en particular la Ley de la Nacionalidad y las leyes sobre asuntos de la familia (Argentina);

114.154 Proseguir las iniciativas encaminadas a garantizar la protección, la seguridad y la dignidad de los trabajadores migrantes extranjeros, en particular las trabajadoras domésticas, mediante las medidas institucionales y legislativas necesarias (Nepal);

- 114.155 Proseguir el importante proceso de armonización de la mejora de los derechos y deberes de la mujer con las disposiciones de la *sharia* (Indonesia);
- 114.156 Seguir reforzando las políticas encaminadas a proteger a las mujeres (Kuwait);
- 114.157 Adoptar medidas para garantizar la aplicación satisfactoria del Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein, 2013-2022 (Brunei Darussalam);
- 114.158 Aumentar la representación de las mujeres en la vida política y pública a todos los niveles y en todas las esferas, promover que las mujeres ocupen cargos directivos y garantizar que se les otorguen oportunidades en el sistema de educación superior (Turquía);
- 114.159 Seguir promoviendo los derechos del niño (Pakistán);
- 114.160 Prohibir por ley el castigo corporal a los niños en todos los entornos y contextos, incluido el hogar, y derogar todas las excepciones a su aplicación (México);
- 114.161 Unificar la edad de responsabilidad penal en la legislación del Reino en defensa del interés superior del niño en lo relativo a su trato de una manera compatible con su edad y dignidad, y para facilitar su rehabilitación y reintegración en la sociedad (Marruecos);
- 114.162 Adoptar medidas eficaces para hacer efectivos los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fue ratificada en 2011 (Emiratos Árabes Unidos);
- 114.163 Elaborar programas de salud en los centros de atención de la salud y los centros correccionales y de rehabilitación para atender a todos los grupos de edad y a las personas con necesidades especiales (Omán);
- 114.164 Seguir mejorando el sistema de seguridad social, y adoptar nuevas medidas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de otros grupos vulnerables (China);
- 114.165 Seguir apoyando la integración de las personas con discapacidad en la sociedad mediante el fortalecimiento de la educación y la formación profesional (Singapur);
- 114.166 Promover la participación de las personas con discapacidad e integrarlas de manera más amplia en la sociedad de Bahrein (Sudán);
- 114.167 Proseguir con las iniciativas para promover los derechos humanos mediante la adopción de medidas eficaces a fin de hacer efectivos los derechos establecidos en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Yemen);
- 114.168 Asegurar la terminación y el funcionamiento eficaz de los nueve centros de rehabilitación en un complejo integral para la discapacidad (Brunei Darussalam);
- 114.169 Seguir fortaleciendo sus acertadas políticas sociales en favor de las personas, con especial hincapié en los grupos más vulnerables (República Bolivariana de Venezuela);
- 114.170 Garantizar la eficacia de la protección de los migrantes, en particular de las trabajadoras migrantes, contra la discriminación (Filipinas);
- 114.171 Reforzar la protección jurídica de los trabajadores migrantes, incluidas las trabajadoras domésticas, contra la discriminación por motivos de raza, sexo, religión o nacionalidad (Sierra Leona);
- 114.172 Seguir mejorando las medidas para fortalecer los derechos de los trabajadores migrantes extranjeros, entre otras la puesta en práctica de la

**legislación nacional pertinente y el acceso a atención médica y asistencia letrada (Sri Lanka);**

114.173 **Acelerar el proceso legislativo para llevar a la práctica el proyecto de ley que enmienda la Ley de la Nacionalidad a fin de hacer frente al problema de la apatridia en el país (Uganda); modificar el artículo 10, párrafo c), de la Ley de la Nacionalidad de 1963, para armonizarla con las normas internacionales (Bélgica);**

114.174 **Poner fin a la práctica de retirar la ciudadanía (Dinamarca);**

114.175 **Poner fin a la práctica de la revocación de la nacionalidad, adoptar salvaguardias jurídicas e institucionales para prevenir la discriminación contra los miembros de minorías religiosas y ofrecer vías de recurso efectivas a las víctimas de detenciones, reclusiones, citaciones judiciales o prohibiciones de viajar arbitrarias (Chequia);**

114.176 **Abolir la práctica de la retirada de la nacionalidad como castigo por cualquier motivo (México); poner fin a la práctica de la revocación arbitraria de la ciudadanía, en particular en los casos en que ello convierta a la persona en apátrida y la obligue a exiliarse (Bélgica).**

115. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

### **III. Promesas y compromisos voluntarios**

116. Bahrein está trabajando para:

- a) Promulgar una ley unificada que contenga todas las disposiciones relativas a la familia;
- b) Crear tribunales de familia, que incluyan todos los departamentos y servicios judiciales relacionados con la familia, de manera que se tengan debidamente en cuenta las peculiaridades y la naturaleza de las controversias familiares.

117. Bahrein está también trabajando en la redacción de una nueva ley sobre la prensa y los medios de comunicación electrónicos.

118. Bahrein está estudiando la posibilidad de modificar la Ley de la Nacionalidad de Bahrein para conceder la ciudadanía a los hijos de mujeres bahreiníes casadas con extranjeros, de acuerdo con las normas que regulan la concesión de la nacionalidad.

119. Prosigue la aplicación de las políticas y los programas en relación con el desarrollo integral y sostenible. El Reino de Bahrein presentará su primer informe sobre la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible, que tendrá lugar en Nueva York en julio de 2018.

120. Bahrein está trabajando en la promoción de una mayor conciencia en todas las esferas de los derechos humanos por todos los medios disponibles, incluidos la educación y los medios de comunicación.

121. Bahrein presentará, dentro de los dos años siguientes a la aprobación del informe sobre el examen periódico universal, un informe voluntario sobre los logros conseguidos.

## Anexo

*[Inglés únicamente]*

### Composition of the delegation

The delegation of Bahrain was headed by H.E. Mr. Abdulla Bin Faisal Aldoseri, Assistant Foreign Minister and composed of the following members:

- H.E. Ambassador Abdulla Abdullatif Abdulla, Undersecretary of Ministry of Foreign Affairs;
- H.E. Dr. Yusuf Abdulkarim Bucheeri, Ambassador, Permanent Representative, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Naser Abdulredha Alqaseer, Council of Representatives Member, Shura & Representatives Councils;
- Mr. Ahmed Mahdi Alhaddad, Shura Member, Shura & Representatives Councils;
- Dr. Ibrahim Ali Badawi Elsheikh, Legal Adviser, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Mohamed Rashed Alsowaidi, Minister Plenipotentiary, Ministry of Foreign Affairs;
- Colonel Rashid Bunajma, Director of legal Directorate, Ministry of Interior;
- Captain Abdulla Ahmed Abdulla, Director of Ministerial Committees Directorate, Ministry of Interior;
- Ms. Alya Yusuf Albenali, Legal Researcher, Ministry of Interior;
- Dr. Waleed Khalifa Yusuf Almanea, Hospitals' Assistant-Undersecretary, Ministry of Interior;
- Shaikh Salman Bin Hamad Alkhalifa, Counsellor, Ministry of Justice and Islamic Affairs;
- Dr. Mohamed Alansari, Assistant Undersecretary for Labour Affairs, Ministry of Labour & Social Development;
- Mrs. Ahlam Ahmed Alameer, Director of the Special Education Directorate, Ministry of Education;
- Mr. Ezuddin Khalil Ebrahim Almoyed, Director of Administrative and Information Affairs, Supreme Council for Women;
- Dr. Mohamed Walid Almasri, Legal Adviser, Supreme Council for Women;
- Mr. Nawaf Al Ma'Awdah, Secretary General Ombudsman, Ombudsman;
- Mr. Abdulla Mohamed Alhajeri, Director of Ombudsman's Office, Ombudsman Director of Ombudsman's Office, Ombudsman;
- Mr. Mohamed Ahmed Albusmait, Legal Adviser, Labour Market Regulatory Authority;
- Mr. Fawzan Khalifa Bufarsan, Legal Adviser, Information Affairs Authority;
- Ms. Budoor Ahmed, 1<sup>st</sup> Secretary, Permanent Mission of Bahrain;
- Mr. Majed Alnoaimi, 3<sup>rd</sup> Secretary, Permanent Mission of Bahrain;
- Ms. Asma Khalifa Alkaabi, Attaché, Permanent Mission of Bahrain.